REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: El término de cinco (5) días, con el que disponía la parte interesada para subsanar la demanda, transcurrió durante los días 22, 23, 24, 25 y 28 de noviembre de 2022. La parte interesada no subsanó en oportunidad. A despacho del señor Juez.
Cartago, Valle del Cauca, marzo 14 de 2023.
Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)
ADRIANA LOPEZ LEON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Marzo quince (15) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-0-001-**2022-00546**-00
Referencia: Verbal -Pertenencia
Demandante: Jose Duvardo Sánchez Arias
Demandado: Inversiones La Unión Ltda e Indeterminados
Auto N°: 353

Por cuanto la parte interesada no dio cumplimiento al auto calendado noviembre 18 de 2022, se **rechaza** la presente demanda.

En consecuencia, se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores respectivos, sin que tenga lugar entrega de la demanda, ni desglose alguno, ante su presentación en forma digital.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

❖